

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 31 de enero de 2024, venció el término que tenían los demandados, para contestar la demanda- En tiempo oportuno acercó escrito

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00272 00

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ, en lo términos del poder conferido.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

Comuníquese esta decisión al correo electrónico de los señores SEBASTIÁN ARENAS MONTOYA¹ y MARIO ALEXANDER ARENAS GUTIÉRREZ², por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

¹ sarenasmontoya@icloud.com

² marioalex03@hotmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209173ce29c94dca08cd37c027966810beccf02d6f5630b23894118771be9450**

Documento generado en 02/02/2024 05:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>